



**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de junio de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Decreto de concesión directa de subvención por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a favor de la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM) para la realización de actividades de fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo, por importe de 180.000 euros con la siguiente distribución en anualidades:

- 45.000,00 euros en el ejercicio 2016.
- 45.000,00 euros en el ejercicio 2017.
- 45.000,00 euros en el ejercicio 2018.
- 45.000,00 euros en el ejercicio 2019

**Segunda.-** Autorizar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM) para la realización de actividades de fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintidós de junio de dos mil dieciséis.**



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J16SD00001, RELATIVO A: Decreto de concesión directa de subvención por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a favor de la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM) para la realización de actividades de fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo y Convenio de Colaboración.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	<b>Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.</b>	Total	
2	<b>Borrador del Decreto</b>	Total	
3	<b>Borrador de Convenio de colaboración</b>	Total	
4	<b>Orden de aprobación</b>	Total	
5	<b>Informe del Servicio Jurídico</b>	Total	
6	<b>Informe del Servicio Económico y de Contratación y R plurianual (PENDIENTES)</b>	Total	
	<b>Propuesta de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor de fecha 25 de mayo de 2016</b>	Total	
	<b>Memoria-Informe del Servicio de Comercio de 25 de mayo de 2016.</b>	Total	
	<b>Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con sus obligaciones tributarias con la AET y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</b>	Total	
	<b>Declaración responsable y conformidad FECOM.</b>	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a 16 de junio de 2016

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM) constituida formalmente el 20 de julio de 1995, es en la actualidad la organización empresarial más representativa del comercio de la Región de Murcia.

Corresponde a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo las competencias en materia de comercio y por ende el fomento de la mejora y modernización del comercio minorista de la Región de Murcia, potenciando un modelo que garantice a los consumidores y usuarios la multiplicidad y diversidad comercial. Por ello se apuesta decididamente por el sector de la distribución minorista como fórmula para regenerar y dinamizar el tejido comercial, reconociendo en FECOM un instrumento válido para realizar actuaciones destinadas al fomento y desarrollo de ese sector económico.

A través del presente Decreto de concesión directa de subvención a favor de la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM) para la realización de actividades de fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo, se pretende financiar todas aquellas actividades que el referido ente asociativo llevará a la práctica en favor de la mejora del comercio minorista de la Región de Murcia, en los ámbitos de la promoción comercial de los productos murcianos, y reactivación de la demanda poniendo en valor aspectos novedosos como el turismo de compras, las rutas turísticas comerciales y el impulso a la creación de una red de "gastromercados".

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de la siguiente.

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el Decreto de concesión directa de subvención por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a favor de la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM) para la realización de actividades de fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo, por importe de 180.000 euros con la siguiente distribución en anualidades:

- 45.000,00 euros en el ejercicio 2016.
- 45.000,00 euros en el ejercicio 2017.
- 45.000,00 euros en el ejercicio 2018.
- 45.000,00 euros en el ejercicio 2019



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo

**Segunda.-** Autorizar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM) para la realización de actividades de fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo.

Murcia, a

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

Fdo. Juan Hernández Albarracín



## Consejo de Gobierno

### PROYECTO DE

**DECRETO nº nn/aaaa, de dd de mmmm, de concesión directa de subvención por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a favor de la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM) para la realización de actividades de fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo.**

La Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM) constituida formalmente el 20 de julio de 1995, es en la actualidad la organización empresarial más representativa del comercio de la Región de Murcia. Esta Federación pretende unificar de manera definitiva y permanente el sector del pequeño y mediano comercio mediante una estructura única que agrupe, represente y coordine los esfuerzos de los distintos entes asociativos comerciales existentes en el ámbito regional. Compuesta, actualmente, por 31 organizaciones empresariales del sector comercial de distintos ámbitos de actuación, aproximadamente 6.000 comerciantes componen el total de las Asociaciones que forman parte de FECOM y todas ellas tienen como finalidad potenciar el comercio de la Región de Murcia.

Según las cifras del INE desde el mes de julio de 2014 la actividad comercial presenta unas tasas anuales crecientes de los indicadores generales del comercio minorista, por lo que dada la situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para consolidar en el sector comercial detallista un yacimiento de empleo estable y generador

de nuevas oportunidades a emprendedores capaces de generar alternativas viables al desarrollo de la economía regional.

Corresponde a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo las competencias en materia de comercio y por ende el fomento de la mejora y modernización del comercio minorista de la Región de Murcia, potenciando un modelo que garantice a los consumidores y usuarios la multiplicidad y diversidad comercial. Por ello se apuesta decididamente por el sector de la distribución minorista como fórmula para regenerar y dinamizar el tejido comercial, reconociendo en FECOM un instrumento válido para realizar actuaciones destinadas al fomento y desarrollo de ese sector económico.

Mediante esta ayuda se pretende financiar todas aquellas actividades que el referido ente asociativo llevará a la práctica en favor de la mejora del comercio minorista de la Región de Murcia, en los ámbitos de la promoción comercial de los productos murcianos, y reactivación de la demanda poniendo en valor aspectos novedosos como el turismo de compras, las rutas turísticas comerciales y el impulso a la creación de una red de "gastromercados". Comprometiéndose a llevar a la práctica cuantas acciones definidas en el presente Decreto contribuyen al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, prevista en el marco del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, para la concesión directa a FECOM de una ayuda destinada a la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ..... de 2016,

#### **DISPONGO:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a favor de la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM), con CIF nº G30482970, para el fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso el asociacionismo.

Concretamente las actuaciones que se deberán realizar al amparo del presente Decreto serán las siguientes:

a) Acciones de promoción de los productos murcianos que deberán realizarse mediante campañas de publicidad en los medios de comunicación (radio, TV y prensa), web y redes sociales, y que incluirá la elaboración de materiales publicitarios específicos.

b) Campañas de promoción del turismo de compras de productos murcianos y rutas turísticas comerciales destinadas a fomentar la adquisición de productos locales.

c) Actividades para la promoción del asociacionismo, tanto a nivel regional como local, sea por localización geográfica como por su pertenencia a las diferentes profesionales gremiales. Todo ello, con el fin de mejorar e incrementar la oferta de servicios que se ofrece a los consumidores.

FECOM ejecutará las actuaciones en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la planificación anual que se establezca en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y FECOM

#### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en el mismo, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 2/12/2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), con las excepciones relativas a los principios de publicidad y concurrencia que se justifican en este caso, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 3. Interés público.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés para la economía regional, ya que contribuyen a la mejora del comercio de la Región de Murcia, en los ámbitos de la promoción comercial de los productos murcianos, y en la reactivación de la demanda comercial poniendo en valor aspectos novedosos como el turismo de compras, las rutas turísticas comerciales y el impulso a la creación de una red de "gastromercados".

#### **Artículo 4. Justificación de la concesión directa.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, quedando justificada la dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, por ser FECOM la organización empresarial más representativa del comercio de la Región de Murcia. Por otra parte, ninguna otra organización o asociación de comerciantes

alcanza el grado de participación asociativa de FECOM en cuanto a número de entidades agrupadas en el ámbito regional. Por ello, es por lo que se autoriza la concesión directa de la subvención en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y económico.

#### **Artículo 5. Entidad Beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM), con CIF nº G30482970.

#### **Artículo 6.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes.

#### **Artículo 7. Financiación e imputación presupuestaria.**

El gasto total que comporta esta subvención asciende a 180.000,00 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 16.04.00.622A.788.20, código de proyecto nº 41556, de acuerdo con la siguiente distribución en anualidades:

- 45.000,00 euros en el ejercicio 2016.
- 45.000,00 euros en el ejercicio 2017.
- 45.000,00 euros en el ejercicio 2018.
- 45.000,00 euros en el ejercicio 2019

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las cantidades para cada anualidad se corresponden con el presupuesto previsto para cada una de las actuaciones recogidas en el Convenio.

#### **Artículo 8. *Procedimiento de concesión.***

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y FECOM, en él se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Artículo 9. *Pago de la subvención.***

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada, no exigiéndose la constitución de garantía alguna por parte del beneficiario, de acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El abono de la cantidad correspondiente a la anualidad 2016 se realizará tras la firma del Convenio de colaboración que se formalice con FECOM. El abono de las demás anualidades se realizará dentro de los tres primeros meses del año, en los términos que se establezcan en dicho Convenio, previa justificación de la realización de las actuaciones de la anterior anualidad.

#### **Artículo 10. *Gastos subvencionables.***

Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y serán los que se recojan en el posterior Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y FECOM.

En todo caso no se admitirán como gastos subvencionables los correspondientes a dietas ni las inversiones en activos fijos.

#### **Artículo 11. *Subcontratación.***

FECOM realizará con medios propios el 70% de las actuaciones imputables a cada anualidad. Por lo expuesto, se podrá subcontratar parcialmente la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 12. *Obligaciones del beneficiario.***

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo; Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

### **Artículo 13. Plazo y justificación de la subvención.**

1. La justificación de la realización de las actividades subvencionadas y la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad por la entidad beneficiaria se realizará dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente, presentando a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, en original o fotocopia compulsada, la documentación que se indica a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

2. FECOM ejecutará el 70% de las actuaciones imputables a cada anualidad con medios propios, ascendiendo el coste de dichas actuaciones como máximo a 31.5000 euros durante cada año de duración del Convenio. La justificación de dicha cuantía, correspondiente a las actuaciones que FECOM va a realizar a través de su propios medios personales y materiales, deberá ser justificada mediante cuenta justificativa, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 14. *Alteración de las condiciones de la subvención.***

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente Decreto y Convenio que instrumente la concesión.

#### **Artículo 15. *Reintegro de las cantidades percibidas.***

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única. *Eficacia y publicidad.***

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, ..... de ..... de 2016

El Presidente,  
P.D. Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7  
de julio (BORM nº 155, de 08/07/2015),  
**EL CONSEJERO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**EL CONSEJERO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO,  
TURISMO Y EMPLEO**

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: Juan Hernández Albarracín

***CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO Y LA FEDERACIÓN DE  
EMPRESARIOS DEL COMERCIO AUTONOMO Y DEL  
COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA REGIÓN DE MURCIA,  
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y  
DESARROLLO DEL COMERCIO MINORISTA E IMPULSO  
DEL ASOCIACIONISMO.***

En Murcia, a de                      de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 33/2015, de 31 de julio , autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha .....,

De otra, D. Pedro Fernández Duque, Presidente de la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia”, actuando en nombre y representación de la misma según las facultades que le atribuyen sus estatutos.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad jurídica para formalizar el presente convenio

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de comercio en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 10.uno.34 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, desarrollada mediante Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen de Comercio Minorista de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.** Que es objetivo primordial de la Comunidad Autónoma fomentar y potenciar la competitividad del sector comercial en la Región de Murcia conforme a la “Estrategia "de Dinamización del Comercio Minorista de la Región de Murcia horizonte 2014-2020”, cuyo planteamiento primordial ha sido recientemente actualizado en el Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista en la Región de Murcia, en el horizonte temporal 2016-2019. En este sentido, la Administración Regional apuesta por la estimulación del sector de la distribución minorista como fórmula para regenerar y dinamizar el tejido comercial.

**TERCERO.** Que la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia”, en adelante FECOM, entidad que nació con la finalidad de unificar de manera definitiva y permanente al sector del pequeño y mediano comercio, agrupando así esfuerzos de los distintos entes asociativos comerciales regionales, tiene entre sus objetivos prioritarios, la realización de actuaciones destinadas al fomento y desarrollo del sector económico comercial minorista.

**CUARTO.** En el marco del presente Convenio de colaboración para el fomento desarrollo del comercio minorista, FECOM dividirá sus actuaciones en dos vías que simplifiquen y aseguren su cumplimiento. De un lado se plantean medidas que contribuyan a la promoción de los productos y del comercio murciano o través de actuaciones de divulgación y publicidad, que podrá realizarse en los medios de comunicación, web, redes sociales y la elaboración de materiales publicitarios específicos; promoción del turismo de compras de productos murcianos y rutas turísticas comerciales cuyo motivación sea la

adquisición de productos locales; y sensibilización para el incremento del consumo de productos locales con el fin de destacar la importancia del consumo de productos locales para las economías comarcales y de pequeña escala, así como los beneficios que el consumo local ofrece para la protección del medio ambiente.

De otro lado, se opuesta por el impulso del asociacionismo, tanto a nivel regional como local, sea por localización geográfica como por su pertenencia a las diferentes familias profesionales. Todo ello con el fin de mejorar e incrementar la oferta de servicios que se ofrece a comerciantes y consumidores finales

QUINTO.- Que la finalidad del presente convenio es instrumentar la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a favor de FECOM para la realización de actividades de promoción y desarrollo del comercio e impulso del asociacionismo. Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento del desarrollo económico regional, de apoyo empresarial, de comercio y consumo y de empleo.

## ***CLAUSULAS***

### **PRIMERA. Objeto.**

Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones de la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a favor de la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM) para la realización de actividades de promoción y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo.

### **SEGUNDA. Actividades a desarrollar por FECOM**

FECOM realizará las actuaciones de promoción y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo que se detallan a continuación:

1. Actuaciones de promoción y desarrollo del comercio minorista.

1.a) Campañas de Publicidad para el fomento de productos de la Región de Murcia a través de los siguientes medios:

- Medios de comunicación de ámbito regional, tanto prensa escrita como televisión.
- Creación de páginas web y publicidad en redes sociales.
- Elaboración de un Boletín quincenal con información de noticias de relevancia para el sector comercial minorista.

1.b) Organización de rutas turísticas comerciales cuya motivación sea la adquisición de productos locales. FECOM se encargará de la difusión y publicidad de las mismas. Cada año se elegirá una localidad distinta para realizarlas con el fin de ofrecer al cliente, además de productos típicos de la zona, un conocimiento de los lugares más emblemáticos de la geografía murciana.

1.c) Organización de la Ferias de ventas, con el fin de dar salida al stock en el comercio.

1.d) Organización de la campaña “Un Día de compras”. Esta campaña se publicitará y promocionará a través de medios de comunicación, web y redes sociales. Su celebración será anual.

1.e) Organización de la campaña publicitaria “Black Friday”, consistente en sacar en una fecha señalada una promoción con un descuento importante.

2. Asimismo FECOM llevará a cabo una serie de actuaciones destinadas al impulso del asociacionismo, concretándose dichas actuaciones en las siguientes:

2.1) Campaña de promoción y difusión del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos laborales. A través de este servicio FECOM promueve el asociacionismo como una medida para cubrir la obligación legal de todo empresario de disponer de una organización preventiva para garantizar la Seguridad y la Salud de los trabajadores a su cargo, en condiciones más ventajosas.

2.b) Cursos de formación a impartir por FECOM a través de la propia organización en condiciones ventajosas para los asociados y que promuevan la mejora en la formación así como el asociacionismo.

2.c) FECOM prestará asesoramiento jurídico a los comerciantes asociados sobre asuntos que requieran de este tipo de apoyo, especialmente se prestará ayuda sobre información de programas de apoyo de las Administraciones Públicas a los autónomos y a los emprendedores.

2.d) Servicio de dinamización promocional, en el que se ofrecen un total de 10 campañas promocionales, de las cuales la asociación podrá elegir las que desee llevar a cabo. Estas campañas corren por cuenta de la asociación, si bien FECOM facilita la idea del proyecto promocional, el coste aproximado de realización, y unos precios convenidos, en el caso de que lo asociación desee encargarse de la realización de la campaña a FECOM.

### **TERCERA. Periodos de ejecución de las actuaciones subvencionables.**

En el marco del presente Convenio, y en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, FECOM ejecutará las actuaciones de acuerdo con la planificación siguiente.

RUTA TURÍSTICA Y COMERCIAL	FEBRERO
RUTA TURÍSTICA Y COMERCIAL	MARZO
PROMOCIÓN PRODUCTOS MURCIANOS	MARZO
PROMOCIÓN ARTESANÍA	JUNIO
FERIA DE VENTAS	JUNIO
PROMOCIÓN ARTESANÍA	JUNIO
DÍA DE COMPRAS	JUNIO
PROMOCIÓN ARTESANÍA	JUNIO
PROMOCIÓN PRODUCTOS MURCIANOS	OCTUBRE
FERIA DE VENTAS	NOVIEMBRE
BLÁCK FRIDAY	NOVIEMBRE
DÍA DE COMPRAS	DICIEMBRE
PROMOCIÓN PRODUCTOS MURCIANOS	DICIEMBRE
FERIA DE VENTAS	DICIEMBRE
DÍA DE COMPRAS	DICIEMBRE

El resto de actuaciones no reflejadas en este cronograma se realizarán de forma continua a lo largo de cada uno de los años a los que se imputa la subvención.

#### **CUARTA Gastos subvencionables.**

Serán subvencionable todos los gastos ocasionados por las acciones realizadas por FECOM, que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, recogidas en el presente convenio, excepto los siguientes:

- a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- b) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la ejecución de las actividades subvencionables recogidas en la cláusula segunda.
- c) No se considerarán subvencionables las actuaciones cuya fecha de gasto se realice fuera del período subvencionable, considerándose como fecha de gasto la del pago efectivo de factura del bien o servicio, entendiéndose como tal la fecha de cargo en cuenta, en caso de existir transacción bancaria, o bien la fecha de recibo declarada por el proveedor del bien o servicio, exclusivamente para el caso de pago en efectivo. A este efecto, no se considerarán subvencionables los gastos realizados mediante pago aplazado cuyo vencimiento exceda del periodo subvencionable anual.
- d) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la ejecución de las actuaciones subvencionables según lo previsto en la cláusula segunda.
- e) Los intereses de demora de las cuentas bancarias.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Los gastos de procedimientos judiciales.

#### **QUINTA Subcontratación.**

FECOM realizará con medios propios al menos el 70% de las actuaciones imputables a cada anualidad. Por lo expuesto, se podrá subcontratar parcialmente la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **SEXTA. Obligaciones del beneficiario.**

FECOM, como beneficiaria de la subvención regulada en el correspondiente Decreto y en este Convenio asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir los objetivos y ejecutar las actuaciones previstas en los plazos y con los requisitos fijados en este Convenio. Se presentará al principio de cada ejercicio una programación de las actividades previstas y presupuestadas para el mismo.

2. Justificar ante la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor el cumplimiento de las condiciones impuestas, así como la realización de las actividades y aplicación de los fondos.

3. Comunicar a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación.

6. Adoptar las medidas de difusión en todas las campañas de publicidad que se realicen y en cuantas actividades se lleven a cabo con los fondos recibidos, para ello incorporará en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo; Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

7. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **SEPTIMA. Régimen de Financiación**

La subvención a conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.00.622A.788.20, código de proyecto nº 41556, a la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM), con CIF nº G30482970, comprende las siguientes cantidades:

45.000,00 euros en el ejercicio 2016.

45.000,00 euros en el ejercicio 2017.

45.000,00 euros en el ejercicio 2018.

45.000,00 euros en el ejercicio 2019

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **OCTAVA. Pago de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada cada anualidad, no exigiéndose garantía alguna, dado que el beneficiario es una asociación empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El abono de la cantidad correspondiente a la anualidad 2016 se realizará tras la firma del Convenio de colaboración que se formalice con FECOM. El abono de las demás anualidades se realizará dentro de los tres primeros meses del año, en los términos que se establezcan en dicho Convenio, previa justificación de la realización de las actuaciones de la anterior anualidad.

#### **NOVENA. . Régimen jurídico aplicable.**

La subvención a conceder se regirá por lo previsto en el Decreto del Consejo de Gobierno de fecha xx/xx/2016, por lo establecido en el presente Convenio, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 2/12/2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), con las excepciones relativas a los principios de publicidad y concurrencia que se justifican en este caso, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **DÉCIMA. Plazo y Régimen de Justificación.**

La justificación de la realización de las actividades subvencionadas y la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad por la entidad beneficiaria se realizará dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente, presentando a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, en original o fotocopia compulsada, la documentación que se indica a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

2. FECOM realizará el 70% de las actuaciones imputables a cada anualidad con medios propios, ascendiendo el coste de dichas actuaciones como máximo a 31.5000 euros durante cada año de duración del Convenio. La justificación de dicha cuantía, correspondiente a las actuaciones que FECOM va a realizar a través de su propio personal, deberá ser justificada mediante cuenta justificativa, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **UNDÉCIMA. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio.

#### **DUODÉCIMA. Reintegros de las cantidades percibidas**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los establecidos como importe a justificar en el presente Convenio, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **DECIMOSEGUNDA. Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento de las actuaciones previstas y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.
- Un representante de la FECOM.

La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesaria las partes signatarias.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio.
- Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.
- Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.

- Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de las actuaciones a la Consejería competente.

#### **DECIMOTERCERA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 28 de febrero de 2020.

#### **DECIMOCUARTA. Causas de extinción del Convenio.**

Es causa de extinción del convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo acuerdo debidamente notificado entre las partes intervinientes.

#### **DECIMOQUINTA. Naturaleza del Convenio e impugnación.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

*Por la Comunidad Autónoma  
de la Región de Murcia,*

*Por FECOM*

*Fdo. D. Juan Hernández Albarracín*

*Fdo. D. Pedro Fernández Duque*



1J16SD00001

## INFORME JURÍDICO

**Asunto: Decreto de concesión directa de subvención por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a favor de la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM) para la realización de actividades de fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo y Convenio de Colaboración.**

Visto el borrador del Decreto remitido por la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor arriba referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, en virtud de lo establecido en la en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, este Servicio Jurídico emite el siguiente **INFORME**:

### ANTECEDENTES

En el expediente remitido consta la siguiente documentación:

1. Borrador del Decreto.
2. Borrador de Convenio de colaboración.
3. Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
4. Orden de aprobación del texto del Convenio.
5. Propuesta de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor de fecha 25 de mayo de 2016.
6. Memoria-Informe del Servicio de Comercio de 25 de mayo de 2016.
6. Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con sus obligaciones tributarias con la AET y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
7. Declaración responsable, conformidad y Estatutos de FECOM.

Debe incorporarse al expediente Informe del Servicio Económico y de Contratación acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente y documento contable R plurianual.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

#### I.- Decreto de concesión directa de subvención.



Secretaría General

**Primera.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, en concreto, el apartado 2 prevé aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el citado precepto de la Ley Estatal, debiendo aprobarse por el Consejo de Gobierno, mediante Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia, las normas especiales reguladoras de la subvención.

Pues bien, en el presente caso, y a la vista del articulado del Decreto de regulación de las normas especiales de concesión de subvención a otorgar por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, mediante el procedimiento de concesión directa, a favor de la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM), para el fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, para la concesión directa de la subvención.

En consecuencia, la tramitación a seguir en el presente supuesto, y a la vista del articulado del proyecto de decreto que se informa, se concluye que tiene carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno.

**Segunda.-** En cuanto al borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, contiene los extremos mínimos exigidos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. El objeto de la subvención aparece regulado en el artículo 1, y se concreta en la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a favor de la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM), para el fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo. El periodo de ejecución de las actuaciones se fija entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2019.



Secretaría General

La justificación del presente Decreto queda recogida en la Exposición de Motivos y en los artículos 3 y 4, en los que se explicitan las razones que acreditan el interés público de esta actividad, fundamentada en que las mismas contribuyen a la mejora del comercio de la Región de Murcia, en los ámbitos de la promoción comercial de los productos murcianos, y en la reactivación de la demanda comercial poniendo en valor aspectos novedosos como el turismo de compras, las rutas turísticas comerciales y el impulso a la creación de una red de "gastromercados". Asimismo se justifica la exclusión de la concurrencia por razón de la naturaleza de las actividades a desarrollar por FECOM, al ser la organización empresarial más representativa del comercio de la Región de Murcia.

b) Régimen Jurídico aplicable: se especifica en el artículo 2 del borrador de Decreto, remitiéndose a la normativa, estatal y autonómica, aplicable en materia de subvenciones. El artículo 4 justifica el régimen de concesión directa de estas subvenciones.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual: Estos aspectos aparecen recogidos en los artículos 5 a 9. En particular el beneficiario de esta subvención será la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM).

El artículo 12 recoge las obligaciones del beneficiario, relativas a la realización de la actividad subvencionada y justificación, y remitiéndose con carácter general a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, entre otras, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 y 14 de la Ley 38/2003, se ha incorporado al expediente certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

El gasto total que comporta esta subvención asciende a 180.000,00 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 16.04.00.622A.788.20, código de proyecto nº 41556, de acuerdo con la siguiente distribución en anualidades:

- 45.000,00 euros en el ejercicio 2016.
- 45.000,00 euros en el ejercicio 2017.
- 45.000,00 euros en el ejercicio 2018.
- 45.000,00 euros en el ejercicio 2019



Secretaría General

En cuanto al pago, se realizará de manera anticipada, no siendo exigible la constitución de garantía alguna por el beneficiario de acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El abono de la cantidad correspondiente a la anualidad 2016 se realizará tras la firma del Convenio de colaboración que se formalice con FECOM. El abono de las demás anualidades se realizará dentro de los tres primeros meses del año, en los términos que se establezcan en dicho Convenio, previa justificación de la realización de las actuaciones de la anterior anualidad.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación: El art. 4 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose el carácter singular de la subvención y la aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anteriormente citados. Asimismo, concreta en el artículo 8 que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención será mediante Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y FECOM.

Por lo que respecta al régimen de justificación será el previsto por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, así como por el artículo 30 de la Ley 38/2003. El Decreto establece en su artículo 13 las condiciones, en cuanto a forma, documentación a aportar y plazo determinado para la justificación por parte del beneficiario. A este efecto, se indica que la justificación de la realización de las actividades subvencionadas y la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad por la entidad beneficiaria se realizará dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente.

En cuanto al régimen del reintegro, el Decreto se remite a las causas dispuestas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, en relación con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005.

### **Tercera.- Eficacia y publicidad.**

El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el artículo 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LSM. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.



**II. Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la Federación de Empresarios del Comercio Autónomo y del Comercio Electrónico de la Región de Murcia, para la realización de actividades de fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo.**

**Primera.- Marco jurídico.**

En cuanto al Convenio a través del cual se materializa la subvención directa a favor de la Federación de Empresarios del Comercio Autónomo y del Comercio Electrónico de la Región de Murcia, se rige por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Asimismo, al constituir instrumento de concesión directa de una subvención, se rige por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que resulten de aplicación, así como, por lo dispuesto en el Decreto regulador de la concesión directa de la presente subvención.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, siendo competente para su suscripción el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, según el artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

Tras la firma del Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). El Convenio deberá publicarse, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Segunda.- Objeto.**

Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones de la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a favor de la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM) para la realización de actividades de promoción y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo.

La Cláusula segunda del Convenio especifica las actuaciones a desarrollar por FECOM, diferenciadas entre Actuaciones de promoción y desarrollo del comercio



Secretaría General

minorista (Campañas de Publicidad, Organización de rutas turísticas comerciales, Organización de la Ferias de ventas y Campañas comerciales) y Actuaciones destinadas al impulso del asociacionismo (Campaña de promoción y difusión del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos laborales, cursos de formación, asesoramiento jurídico y servicio de dinamización promocional). La cláusula tercera recoge los periodos de ejecución de las actuaciones que se desarrollarán a lo largo de los ejercicios 2016 a 2019. FECOM realizará con medios propios al menos el 70% de las actuaciones imputables a cada anualidad (cláusula quinta).

Por su parte la Consejería asume el compromiso económico de financiación del coste de las actividades subvencionadas, por un importe que asciende a ciento ochenta mil euros (180.000€), con cargo a la consignación presupuestaria recogida en la partida aplicación presupuestaria 16.04.00.622A.787.80, código de proyecto nº 44768, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con la siguiente distribución en anualidades:

- 45.000,00 euros en el ejercicio 2016.
- 45.000,00 euros en el ejercicio 2017.
- 45.000,00 euros en el ejercicio 2018.
- 45.000,00 euros en el ejercicio 2019

Se especifica la forma de abono de dichos importes, en los términos establecidos en el Decreto.

El Convenio establece (cláusula décima), de acuerdo con el del Decreto, el régimen de justificación por parte de la beneficiaria del empleo de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, precisando los documentos a presentar y plazo.

#### **Tercera.- Fiscalización.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, debe incorporarse al expediente Informe del Servicio Económico de la Secretaría General, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso y futuros al tratarse de un gasto plurianual, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, junto al correspondiente documento contable, así como, fiscalización previa de la Intervención Delegada, una vez el Decreto haya sido aprobado por Consejo de Gobierno y el Convenio autorizado por este órgano.

#### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**



Secretaría General

La cláusula decimosegunda del texto del Convenio prevé la existencia de una Comisión de Seguimiento a la que corresponderá resolver las controversias que se susciten entre las partes. La existencia de esta Comisión es una posibilidad prevista por el artículo 6.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se regirá por sus propias normas de funcionamiento y supletoriamente por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Quinta.- Vigencia.**

La vigencia del Convenio se extiende desde su firma hasta el 28 de febrero de 2020, estableciendo la cláusula decimocuarta causas de extinción distintas al plazo de vigencia.

#### **CONCLUSIÓN**

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente el de subvención por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a favor de la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM) para la realización de actividades de fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo, así como el Convenio que instrumenta dicha concesión, por ajustarse a lo dispuesto en las normas previstas en materia de subvenciones, así como al Decreto 56/1996, de 24 de julio, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en materia de estabilidad presupuestaria.

Murcia, 16 de junio de 2016  
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO



**INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, AUTÓNOMOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL COMERCIO MINORISTA E IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO Y CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

En relación al borrador de Decreto de concesión directa de subvención por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a favor de la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM) para la realización de actividades de fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo y convenio de colaboración, se emite el siguiente:

**I N F O R M E**

- 1) Las acciones a llevar a cabo en la realización de esta concesión directa de una subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor en los Presupuestos de 2.016.
- 2) Las acciones se imputan al Proyecto 41.556 y a la Partida Presupuestaria 16.04.00.622A.788.20, con una financiación total de 180.000,00 euros, conforme a las siguientes anualidades:

2016	2017	2018	2019
45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00

Considerando que el gasto de carácter plurianual "se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma", según lo previsto en el artículo 37.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

- 3) Existe en el ejercicio en curso crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4) Los créditos están financiados en un 100% con fondos propios.



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	16	C.DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO
Servicio	1604	D.G. DE COMERCIO Y PROTECCION CONSUMIDOR
Centro de Gasto	160400	C.N.S. D.G. COMERCIO Y PROTECCION CONSUM
Programa	622A	PROMOCIÓN DEL COMERCIO
Subconcepto	78820	PROMOCIÓN PRODUCTOS DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	041556160004	CONVENIO FECOAM FOMENTO COMERCIO MINORIS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
AA/			

Explicación gasto	CONVENIO CONSEJERIA Y FECOM PROMOCIÓN PRODUCTOS DE MURCIA
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****45.000,00*EUR CUARENTA Y CINCO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****45.000,00* EUR CUARENTA Y CINCO MIL EURO

<b>VALIDADO</b> AUXILIAR COORDINADOR	<b>CONTABILIZADO</b> TECNICO GESTION
---	---

F. Preliminar	16.06.2016	F. Impresión	16.06.2016	F.Contabilización	16.06.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero:                    N.I.F. :  
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
160400	G/622A/78820	2017	45.000,00	EUR
160400	G/622A/78820	2018	45.000,00	EUR
160400	G/622A/78820	2019	45.000,00	EUR
	****TOTAL:		135.000,00	EUR



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo

Dirección General de Comercio  
y Protección del Consumidor

## PROPUESTA

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, asigna el siguiente crédito en la partida presupuestaria 16.04.00.662A.78880 Proyecto núm. 44768, por importe de 45.000,00 euros.

Por acreditadas razones de interés público y social, resulta conveniente y una vez constatado que la Federación de Empresarios del Comercio Autónomo y del Comercio Electrónico de la Región de Murcia,(FECOM), resulta ser la idónea para desarrollar la actividad a subvencionar, excluir el procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Al objeto de proceder a la asignación de la subvención a FECOM mediante procedimiento de concesión directa, se ha redactado borrador de Decreto de Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que autorice el Convenio de carácter plurianual ,mediante el que se regula la Concesión directa de la ayuda a FECOM para la realización de actividades de fomento y desarrollo del sector económico comercial minorista e impulso del asociacionismo.

El citado borrador, así como las memorias e informes que se acompañan, son conforme con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación de recursos y, son dictados, al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

## PROPONGO

**PRIMERO:** Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder con carácter plurianual ,a la Federación de Empresarios del Comercio Autónomo y del Comercio Electrónico de la Región de Murcia,(FECOM), con CIF:G30482970 para la realización de actividades de fomento y desarrollo del comercio minorista ,de conformidad con el artículo 23.2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo

Dirección General de Comercio  
y Protección del Consumidor

**SEGUNDO:** Aprobar el texto del Convenio plurianual a celebrar entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la Federación de Empresarios del Comercio Autónomo y del Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM), para la realización de actividades de fomento y desarrollo del sector económico comercial minorista e impulso del asociacionismo, por importe de 180.000,00 euros, que se ejecutarán en cuatro ejercicios económicos, entre 2016 y 2019, a razón de 45.000,00 euros anuales.

**TERCERO:** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir con la Federación de Empresarios del Comercio Autónomo y del Comercio Electrónico de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de mayo de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO  
Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR



Fdo: Francisca Cabrera Sánchez

### ORDEN

Vista la anterior Propuesta, resuelvo en los mismos términos en ella establecidos,

Murcia,

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
TURISMO Y EMPLEO

Fdo.: Juan Hernández Albarracín



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo

Dirección General de Comercio  
y Protección del Consumidor

## **MEMORIA - INFORME**

**1. EXPEDIENTE:** 5CSU16000037

### **2. ASUNTO.**

Concesión directa a la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia, (FECOM) de una subvención para la realización de actividades de fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo.

### **2.- UNIDAD PROPONENTE.**

Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

### **3.- INICIACIÓN DEL PROYECTO.**

Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

### **4.- RANGO DE LA DISPOSICIÓN.**

Decreto de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **5.- FUDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN.**

#### **5.1.- Competencia del órgano que ha de aprobar el Proyecto:**

El Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. A propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 33/2015 de 31 de julio, aunque delegada la firma en la titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 30/2015 de 8 de julio de 2015, por encontrarse este Decreto



dentro del supuesto al que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

## **5.2.- Disposiciones vigentes en la materia objeto del proyecto.**

- La Ley 1/2016, de 5 febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.
- Ley 11/2006, de 22 de diciembre, Sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **5.3.- Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto.**

Ninguna. En efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno, y ello es así por cuanto en él se determinan específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario concreto e importe exacto a percibir, sin que el Decreto despliegue efectos "*erga omnes*". Asimismo, al contrario de las disposiciones de carácter general, el presente Decreto agota sus efectos una vez concedidas, abonadas y debidamente justificadas las subvenciones, sin que sea necesario, al contrario de lo que sucede con las disposiciones de carácter general, su derogación por otra norma de igual o superior rango.

## **6.- FINALIDAD DE LA DISPOSICIÓN.**

Establecer las condiciones para la celebración de un convenio para la realización de actividades destinadas al fomento y desarrollo del comercio minorista y al impulso del asociacionismo. La finalidad u objetivo del citado Convenio es promocionar iniciativas que contribuyan al impulso y dinamización del comercio minorista de la Región de Murcia, fomentando la creación de empleo estable y el crecimiento socioeconómico,



**Región de Murcia**  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo

Dirección General de Comercio  
y Protección del Consumidor

desarrollando una campaña específica de promoción de los productos murcianos incluyendo los de origen artesano. Asimismo, tienen como finalidad promocionar el turismo de compras y rutas turísticas comerciales, entre otros aspectos, así como el asociacionismo, llevando a cabo acciones que apoyen el cumplimiento de las directrices de la planificación económica regional plasmado en el Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista en la Región de Murcia, en el horizonte temporal 2016-2019.

Se estima necesaria para ello la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular a FECOM, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por acreditadas razones de interés público y social, resultando conveniente y una vez constatado que FECOM resulta ser la idónea para desarrollar la actividad a subvencionar, excluyendo el procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este proyecto de Decreto, queda justificada al considerar a FECOM como único interlocutor existente para la articulación de un sistema que permita realizar las actividades de promoción que comprende la presente subvención y difundir sus efectos beneficiosos hacia la totalidad del sector comercial regional, dado su nivel de representatividad y su reconocida experiencia y bagaje en la realización de acciones similares de promoción comercial. Por otra parte, ninguna otra organización o asociación de comerciantes alcanza el grado de participación asociativa de FECOM en cuanto a número de entidades agrupadas en el ámbito regional.

## **7.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS.**

No se estima necesaria.

## **8.- INFORME PRECEPTIVOS.**

- Informe del Servicio Jurídico.
- Informe del Servicio Económico.

## **9.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN.**

Servicio de Comercio

## **10.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**



El artículo 23 establece en el apartado 3º de la Ley de Subvenciones Regional dispone que el Decreto que se proyecta, habrá de contener como mínimo los siguientes extremos, los cuales se recogen en el borrador del Decreto.

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario y, en su caso, entidades colaboradoras.

Del mismo modo, existe crédito previsto para las obligaciones que se derivan del presente Proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente y, con cargo para ejercicio presupuestario 2016 a la partida presupuestaria 16.04.00.662A.78880 Proyecto núm. 44768, por importe de 45.000,00 euros, aprobado por la Ley1/2016, de 5 febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Asimismo, existe un documento de Retención de crédito para el cumplimiento de las obligaciones económicas futuras, para los ejercicios 2017,2018 y 2019.

## **12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN.**

Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## **13.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS.**

Al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de mayo de 2016

Vº. Bº.

EL JEFE DE SERVICIO DE COMERCIO

LA ASESORA DE APOYO

Fdo. Joaquín Gris Martínez

Fdo. Ana Izquierdo Ruiz



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo

Dirección General de Comercio  
y Protección del Consumidor

## **MEMORIA - INFORME**

**1. EXPEDIENTE:** 5CSU16000037

### **2. ASUNTO.**

Concesión directa a la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia, (FECOM) de una subvención para la realización de actividades de fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo.

### **2.- UNIDAD PROPONENTE.**

Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

### **3.- INICIACIÓN DEL PROYECTO.**

Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

### **4.- RANGO DE LA DISPOSICIÓN.**

Decreto de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **5.- FUDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN.**

#### **5.1.- Competencia del órgano que ha de aprobar el Proyecto:**

El Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. A propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 33/2015 de 31 de julio, aunque delegada la firma en la titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 30/2015 de 8 de julio de 2015, por encontrarse este Decreto



**Región de Murcia**  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo

Dirección General de Comercio  
y Protección del Consumidor

El artículo 23 establece en el apartado 3º de la Ley de Subvenciones Regionales dispone que el Decreto que se proyecta, habrá de contener como mínimo los siguientes extremos, los cuales se recogen en el borrador del Decreto.

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario y, en su caso, entidades colaboradoras.

Del mismo modo, existe crédito previsto para las obligaciones que se derivan del presente Proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente y, con cargo para ejercicio presupuestario 2016 a la partida presupuestaria 16.04.00.662A.78880 Proyecto núm. 44768, por importe de 45.000,00 euros, aprobado por la Ley1/2016, de 5 febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Asimismo, existe un documento de Retención de crédito para el cumplimiento de las obligaciones económicas futuras, para los ejercicios 2017,2018 y 2019.

## **12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN.**

Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## **13.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS.**

Al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de mayo de 2016

Vº. Bº.

EL JEFE DE SERVICIO DE COMERCIO

LA ASESORA DE APOYO

Fdo. Joaquín Gris Martínez

Fdo. Ana Izquierdo Ruiz

## DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

En Murcia, a 11 de mayo de 2016

D. Pedro Fernández Duque domiciliado en la [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en calidad de representante legal de la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia -FECOM-

### **DECLARA**

Que dicha entidad se muestra conforme a la aprobación del texto del Convenio que se anexa a este documento.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en la fecha y lugar arriba indicados

FIRMADO

FI. PRESIDENTE

**EXCMO.SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO**

F  
19 95  
+

T. 968 275 073  
F. 968 274 084

[www.fecom.es](http://www.fecom.es)  
[juridico@fecom.es](mailto:juridico@fecom.es)

C/ San Nicolás, 13 Bajo Dcha.  
30005 - Murcia



# CERTIFICADO

1635-21

## CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

### 1 - Datos de la Solicitud

#### Datos del Interesado

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Razón Social FECOM Documento CIF G30482970

#### Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones de la Comu Número de Expediente 3CSU1600037  
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

### 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

#### Identificación del Empleado Público

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Documento NIF \_\_\_\_\_

#### Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado  Ley

### 3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª FECOM con número de identificación fiscal G30482970 **Si se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **31/05/2016**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.3, 18.1 y 20.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 29 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, gozando de una validez hasta el **30/11/2016**.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sea necesario adjuntar al expediente una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 46.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.